

Resolución Ministerial N° 0077-2012-ED

Lima, 28 FEB. 2012

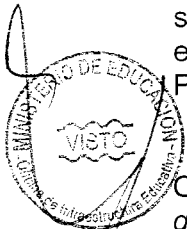
VISTOS: el Memorando N° 5686-2011-ME/VMGI-OINFE, el Informe N° 2003-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS, el Informe N° 290-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS-LDPS, el Memorando N° 6567-2011-ME/VMGI-OINFE, el Informe N° 2490-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS, el Informe N° 077-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS-JLNS, el Memorando N° 7535-2011-ME/VMGI-OINFE, el Informe N° 2926-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS, el Informe N° 117-2011-ME/VMGI-OINFE-OBAS-JLNS, el Memorando N° 0671-2012-ME/VMGI-OINFE, el Informe N° 027-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-JLNS, la Hoja de Coordinación Interna N° 521-2012-ME/SPE-UP, el Informe N° 130 -2012-ME/SG-OAJ-IAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de noviembre de 2010, se suscribió el Contrato N° 257-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el Consorcio San Carlos, en adelante, el contratista, por la suma de S/. 16'352,313.60 (Dieciséis millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos trece con 60/100 nuevos soles), para la "Adecuación, mejoramiento, sustitución de la infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa C.N. Glorioso San Carlos, Puno – Puno - Puno"; materia de la Exoneración de Proceso N° 0115-2010-ED/UE 108;

Que, el residente de obra mediante Asiento N° 119, anotado en el Cuaderno de Obra indica *"En obra de reforzamiento del local anexo, los planos indican claramente que no se intervendrá las coberturas de teja andina, pero se aprecia que es, probablemente, otra omisión del proyectista porque se ve muy deteriorado en varios puntos y la humedad ingresa al local, se solicita a la supervisión evaluar y verificar tal situación para garantizar la obra y tomar la mejor decisión técnica. En la fecha a manera sólo de opinión el contratista recomienda un cambio de éstas coberturas"*. Asimismo, mediante Asiento N° 197 la supervisión indica que *"durante la ejecución de los trabajos y a consecuencia de las lluvias intensas y normales en los meses de diciembre a marzo y las infiltraciones que pasan por la cobertura existente se ha podido observar al cielo raso del 3° nivel de los pabellones de reforzamiento Pab. 01, Pab. 02 y Pab. 03, está conformado por un enchaclado (carrizo tejido con yeso); que ha venido deteriorándose progresivamente durante éste tiempo. En el proyecto no se considera intervenir en éstas áreas, razón por la cual el suscrito una vez verificado el mal estado de ésta parte de la infraestructura sugiere se sustituya toda la cobertura y el cielo raso en los pabellones Pab. 01, Pab. 02 y Pab. 03, dado que se trata de una obra emblemática del Ministerio de Educación por lo tanto se solicitará la opinión del proyectista y de la Entidad"*;

Que, mediante Carta N° 115-2011-CSC-GG, de fecha 06 de julio de 2011, el consorcio contratista hace entrega a la supervisión, del expediente de presupuesto adicional de obra N° 04, correspondiente a la sustitución de cobertura de teja andina a cobertura con calaminón en los pabellones 01, 02 y 03;



Que, mediante Carta N° 0251-2011-RJP/GG-SEC, recepcionada con fecha 18 de julio de 2011, el Supervisor, Ingeniero Civil Rodolfo Jiménez Palomino, alcanza a la Oficina de Infraestructura Educativa el expediente del presupuesto adicional de obra N° 04, conteniendo su opinión favorable, debido a la necesidad de sustituir las coberturas y falso cielo raso en los pabellones 01, 02 y 03 por su pésimo estado de conservación, a fin de lograr la calidad y seguridad necesarias;

Que, en la documentación adjunta al referido expediente, elaborado por el supervisor de obra, se cuenta con el Acta de Pactación de Precios suscrita por el consorcio contratista, el supervisor de obra y la Oficina de Infraestructura Educativa;

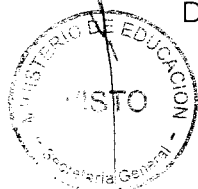
Que, mediante Informe N° 2003-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, el encargado de Obras de la Oficina de Infraestructura Educativa, de conformidad con el Informe N° 290-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-LDPS, elaborado por el Coordinador de Obra, Ing. Lister Darío Perales Sánchez; expresa su conformidad para la aprobación del presupuesto adicional de obra N° 04 por el monto correspondiente a S/. 288,217.22 (Doscientos ochenta y ocho mil, doscientos diecisiete y 22/100 Nuevos Soles), lo cual representa aproximadamente el 1.762% del monto total del contrato de obra original;

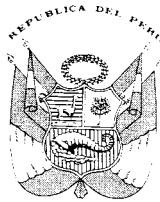
Que, mediante Informe N° 077-2011-ME-VMGI-OINFE-OBRAS-JLNS, de fecha 03 de octubre de 2011, elaborado por el Coordinador de Obra, Ing. Jorge Luis Núñez Smith, se adjuntan los planos correspondientes al adicional N° 04 debidamente visados por los profesionales responsables, como son: el contratista, el supervisor de obra y OINFE. Asimismo, mediante Informe N° 117-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-JLNS, de fecha 25 de noviembre de 2011 se indica que el único análisis de costo unitario de la partida que conlleva al Acta de Pactación de Precios es el de "desmontaje de cubierta de teja andina" y que mediante el Informe N° 361-2011-ME-VMGI-OINFE-UPLAN-EP/CP-BGN, emitido por la ingeniera Blanca Gonzales Núñez del Área de Costos y Presupuestos de Estudios y Proyectos de la OINFE se da conformidad al costo unitario de la partida indicada;

Que, en el Informe N° 027-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-JLNS, elaborado por el Coordinador de Obra Ing. Jorge Luis Núñez Smith, recepcionado con fecha 07 de febrero de 2012, se señala que la incidencia acumulada hasta el presupuesto adicional de obra N° 04, equivale aproximadamente al 2.022%, correspondiente a la "Adecuación, mejoramiento, sustitución de la infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa C.N. Glorioso San Carlos, Puno – Puno - Puno", materia de la Exoneración de Proceso N° 0115-2010-ED/UE 108, a cargo del Consorcio San Carlos;

Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 521-2012-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto certifica la disponibilidad presupuestal del presente adicional de obra N° 04;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por





Resolución Ministerial N.º 0077-2012-ED

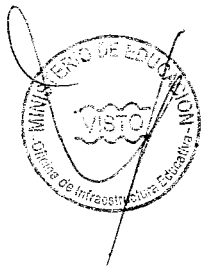
el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...);

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N.º 28411 –Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N.º 1017, establece: “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original”;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N.º 1017, señala en su parte pertinente que, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que esa norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que establezca el Reglamento de la citada Ley;

Que, estando a lo opinado en el Memorando N.º 5686-2011-ME/VMGI-OINFE, el Informe N.º 2003-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, el Informe N.º 290-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-LDPS, el Memorando N.º 6567-2011-ME/VMGI-OINFE, el Informe N.º 2490-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, el Informe N.º 077-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-JLNS, el Memorando N.º 7535-2011-ME/VMGI-OINFE, el Informe N.º 2926-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, el Informe N.º 117-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-JLNS, el Memorando N.º 0671-2012-ME/VMGI-OINFE, el Informe N.º 027-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-JLNS, la Hoja de Coordinación Interna N.º 521-2012-ME/SPE-UP, el Informe N.º 130 -2012-ME/SG-OAJ-IAL; y,

Que, de conformidad con el Decreto Ley N.º 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N.º 26510; el Decreto Supremo N.º 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, sus modificatorias; el Decreto Legislativo N.º 1017 y el Decreto Supremo N.º 184-2008-EF y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional de obra N° 04 de la obra "Adecuación, mejoramiento, sustitución de la infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa "C.N. Glorioso San Carlos, Puno – Puno - Puno", por la suma de S/. 288,217.22 (Doscientos ochenta y ocho mil, doscientos diecisiete y 22/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue que el contratista Consorcio San Carlos otorgue una garantía adicional por la aprobación del presupuesto adicional materia de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución al contratista Consorcio San Carlos, conforme a Ley.

Artículo 5.- Transcríbase la presente resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



[Signature]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación